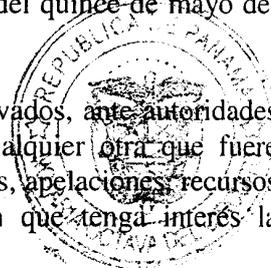


PODE ESPECIAL



Yo, **CARMEN WONG**, debidamente autorizada para este acto en un ~~pleno~~ de la Junta Directiva de **PROCHEM GROUP S.A.**, celebrada el 9 de diciembre de 2009, por este medio confiero poder especial a favor del **Dr. Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170141460-7 y con matrícula profesional No. 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha, conforme a las siguientes facultades:

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriban las actas respectivas.
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firmen los respectivos documentos de transferencia, previa indicación escrita de la Poderdante.
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la





Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional.

9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.
10. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el **Dr. Héctor Marcelo Erazo Bastidas, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170141460-7 y con matricula profesional No. 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país, y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la Junta Directiva disponga otra cosa.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 9 de diciembre de 2009.

Carmen E. Wong R.

CARMEN WONG

En nombre y representación de
PROCHEM GROUP S.A.

El suscrito, JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público, Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá,

10 DIC 2009

[Signature]

[Signature]

Testigo

Cédula

Testigo

Cédula

[Signature]
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



143 REPUBLICA de PANAMA
8096 * TIMBRE NACIONAL *
5705
\$006.00
10 12 0945



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Flores

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 10 DIC 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 102361

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

SECCION: CERTIFICADO QUE SE PRESENTA EN EL EJEMPLAR DEL DOCUMENTO QUE ANTE MI
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DOS.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE ENERO DEL 2011

EL NOTARIO

[Firma]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
PROCHEM GROUP S.A.



Una reunión de la Junta Directiva de **PROCHEM GROUP S.A.** se celebró en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día **9 de diciembre de 2009** a las 2:00 p.m.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**GEORGE ALLEN
CARMEN WONG
VERNA DE NELSON**

PRESIDENTE DE LA REUNION: **GEORGE ALLEN**, Presidente de la sociedad

SECRETARIA DE LA REUNION: **CARMEN WONG**, Secretaria de la sociedad

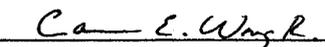
SE RESOLVIO:

Autorizar a **CARMEN WONG** para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder especial a favor del **Dr. Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170141460-7 y con matrícula profesional No. 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

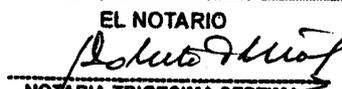


GEORGE ALLEN
Presidente de la reunión



CARMEN WONG
Secretaria de la reunión

RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES EL FOTOCOPIA DEL INSTRUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A. 10 DE ENERO DEL 2011

EL NOTARIO


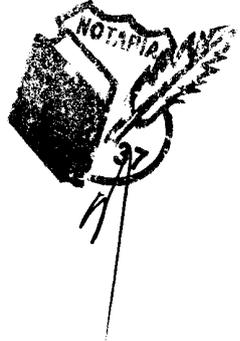
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

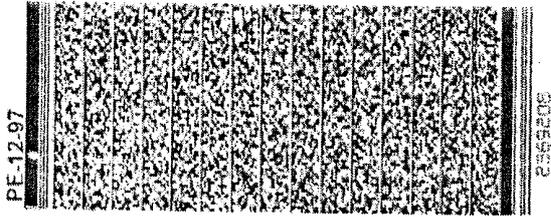
CARMEN ELENA
WONG RAMIREZ

IDENTIFICACION
FECHA DE NACIMIENTO: 02-NOV-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: EL SALVADOR
SEXO: F
EXPIRACION: 25-JUL-2017

PE-12-97



DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION



RAZON: CERTIFICADO EN LA PRESENTE ES DEL FEEDBACK DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 10 DE Enero DE 2011

EL NOTARIO

Roberto Duiñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duiñas Mera
Quito - Ecuador